

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 8 DE FEBRERO DE 1927

NÚMERO 5046

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 28.—Casa particular: Calle 52 N° 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 25.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.
M. E. MELO
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A N° 46.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard Español, N° 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 24, de 5 de Febrero de 1927 17047

Resolución número 35-C, de 5 de Febrero de 1927 17047

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 26, de 4 de Febrero de 1927 17047

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1809, de 31 de Enero de 1927 17047

Resolución número 1810, de 31 de Enero de 1927 17047

Resolución número 1811, de 31 de Enero de 1927 17048

Resolución número 1812, de 31 de Enero de 1927 17048

Resolución número 1813, de 31 de Febrero de 1927 17048

Certificado número 1808 de registro de marca de fábrica 17048

Certificado número 1809 de registro de marca de fábrica 17048

Certificado número 1811 de registro de marca de fábrica 17048

Certificado número 1812 de registro de marca de fábrica 17048

Solicitud de registro de marca de fábrica 17049

Solicitud de registro de marca de fábrica 17049

Solicitud de registro de marca de fábrica 17049

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Cuadro demostrativo de los documentos entrados al Registro Público y los derechos líquidos pagados al Gobierno en el presente año de 1926 17046

Arises Oficiales 17046

Edictos 17046

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 5 de 1927.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de policía correccional seguido por el Alcalde de Las Tablas durante el pasado mes de Enero contra Martín Montenegro por infringir disposiciones del Código Fiscal.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo y sus concordantes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 35 C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 35 C.—Panamá, Febrero 5 de 1927.

RESUELTO:

Se autoriza la introducción al país, a la consignación del señor Kito Chen, de los siguientes artículos, procedentes de Nueva York:

2 cajas N° 16-1 Buck

1 " " 16-B

1 " " 16-BB

1 " " 12-1 Buck

1 " " 12-B

1 " " 12-BB

1 " " 28

1 " " 28-B

1 " " 28-BB

1 " " 12-1 Buck

2 " " 16-1 Buck

2 " " 16-BB

1 " " 20-1 Buck

1 " " 20-BB

Esta Resolución se funda en el artículo 59 del Decreto 171 de 15 de Septiembre de 1926.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Febrero 4 de 1927.

En consulta ha venido a este Despacho la Resolución número 143 de fecha 27 de Diciembre del año pasado, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se condena a Gertrudis Igualá a pagar una multa de B. 1.000.00 o un año de prisión en caso de no pagarla, como infractor de la ley 108 de 1919 o sea por aparecer como dueño y operador de un alambique clandestino encontrado en el caserío denominado El Mantu, Distrito de San Francisco en la Provincia de Veraguas.

Aparte del alambique y otros elementos que constituyen el cuerpo de la infracción, el Administrador ha en su resolución en las pruebas siguientes:

«Sin inconveniente alguno, ni apremio ni juramento, Gertrudis Igualá declaró que es el dueño del alambique en cuestión, y que venía funcionando, o mejor dicho, destilando, en él, desde el mes de Agosto del año corriente, que se apresaba a destilar las hecesiones fermentadas que se le encontraron que el producto de la destilación lo hacía a espaldas del Gobierno, o en otros términos, clandestinamente y lo vendía en su casa al menudeo, por vasos y botellas, al precio de diez reales cada botella.

«Eugenio Igualá, testigo, declaró que sabe de oídas que Gertrudis manejaba un alambique clandestinamente, que si es cierto que varias personas de las minas de San Francisco le compraban aguardiente, y que el mismo declaró que le ha comprado aguardiente a Gertrudis Igualá al precio de cincuenta centavos plata la media botella.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución del Administrador General del Impuesto de Licores arriba citada, por la cual se le impone una multa de B. 1.000.00 a Gertrudis Igualá, o un año de prisión que sufrirá en la cárcel de Santiago en caso de no pagar dicha multa.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1809

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1809.—Panamá, 31 de Enero de 1927.

En escrito de fecha 15 de Octubre de 1926, el apoderado de la *Cream of Wheat Company*, domiciliada en Calle 5ª y Avenida 1ª Norte, ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio alimento de trigo para el desayuno (*wheat breakfast food*).

La marca en referencia consiste en la representación distintiva del busto de un molinero negro; y se aplica a los efectos

mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Cream of Wheat Company*, de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado, respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 31 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1609 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

RESOLUCION NUMERO 1810

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1810.—Panamá, Enero 31 de 1927.

En escrito de fecha 20 de Octubre de 1926, el apoderado de la «Radio Corporation of America», domiciliada en N° 233, Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio tubos al vacío y válvulas, tubos al vacío, detectores de cristal, amplificadores para tubos al vacío, y eliminadores para baterías A, B y C.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva RECTRON, y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Radio Corporation of America», de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 31 de Enero de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1610 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1811

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1811.—Panamá, Enero 31 de 1927.

En escrito de fecha 18 de Octubre de 1926, el apoderado de la *Cream of Wheat Company*, domiciliada en Calle 5ª y Avenida 1ª Norte, ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio alimento de trigo para el desayuno (*wheat breakfast food*).

La marca en referencia consiste en la representación distintiva del busto de un cocinero negro; en la parte superior de ésta se ven las palabras *CREAM* y *OF*; en la parte inferior, la palabra *WHEAT*.

La marca se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cartones, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Cream of Wheat Company*, de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 31 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1611 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1812

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1812.—Panamá, 31 de Enero de 1927.

En escrito de fecha 13 de Octubre de 1926, el apoderado de la *The Studebaker Corporation*, domiciliada en 531, calle South Main, ciudad de South Bend, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio automóviles y otros vehículos.

La marca en referencia consiste en una figura circular dividida en dos partes por una faja horizontal sobre la cual se lee

la palabra distintiva *ERSKINE*, en cada una de las dos partes mencionadas aparece la representación de un trébol de cuatro hojas (*four leaf clover*), y se aplica en los efectos mismos y en las partes de éstos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *The Studebaker Corporation*, de Indiana, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 31 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1612 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1813

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1813.—Panamá, Febrero 2 de 1927.

En memorial fechado el 21 de Enero del corriente año, el señor E. S. Hubber, con poder de la *Athey Truss Wheel Company*, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicita se declare firme el período de diez (10) años, por el cual se concedió en esta República patente de privilegio a favor de sus poderdantes, sobre un invento que se relaciona con un mecanismo de tracción.

Estudiado el asunto se ha comprobado que con fecha 5 de Febrero de 1924 y según resolución número 1045, de la misma fecha, se concedió el término de diez (10) años para explotar el invento mencionado, y como el memorialista ha acompañado a su solicitud el comprobante de que se ha hecho uso de la patente de privilegio durante el primer tercio del término por que fue concedido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2002 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, firme el período de diez (10) años por el cual se concedió la patente de privilegio número 135 a favor de la *Athey Truss Wheel Company*, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1609

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Enero de 1927. —Cadauca: 31 de Enero de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia,

bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1809, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Cream of Wheat Company*, domiciliada en ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio alimento de trigo para el desayuno (*wheat breakfast food*) que se elabora o fabrica en Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Octubre de 1926 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4979 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Octubre de 1926.

Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación distintiva del busto de un cocinero negro; y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1610

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Enero de 1927. —Cadauca: 31 de Enero de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1810, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Radio Corporation of América*, domiciliada en 233, Broadway, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tubos al vacío y válvulas, tubos al vacío, detectores de cristal, amplificadores para tubos al vacío, y eliminadores para baterías A, B y C, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Octubre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4979 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Octubre de 1926.

Panamá, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva *RECTRON*, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1611

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Enero de 1927. —Cadauca: 31 de Enero de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1811, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Cream of Wheat Company*, domiciliada en Calle 5ª y Avenida 1ª Norte, ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio alimento de trigo para el desayuno (*wheat breakfast food*) que se elabora o fabrica en Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Octubre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4979 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Octubre de 1926.

Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación distintiva del busto de un cocinero negro; en la parte superior de éste se ven las palabras distintivas *CREAM* y *OF*; y en la parte inferior, la palabra *WHEAT*.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cartones, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1612

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 31 de 1927. —Cadauca: Enero 31 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 1812, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *The Studebaker Corporation*, domiciliada en 631, calle South Main, ciudad de South Bend, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio automóviles y vehículos, que se elabora o fabrica en Indiana, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Octubre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4979 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Octubre de 1926.

Panamá, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una figura circular dividida en dos partes por una faja horizontal sobre la cual se lee la palabra distintiva ERSKINA, en cada una de las dos partes, mencionadas aparece la representación de un trébol de cuatro hojas (four leaf clover), y se aplica a los efectos mismos en las partes de éstos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de apoderado de la «Kabushiki Kaisha Suzuki Shoten», domiciliada en el No. 12, Ichome, Minamidenna, Cho, Kyobashi, Ku, Tokyo, Japón, ocurro ante usted para pedir el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio condimentos para preparación de comidas.

La marca consiste en la representación de un cuadro cuyos contornos están formados por espigas de trigo, en la parte superior aparece la misma mujer descrita en la marca anterior y rodeada de las palabras «Trade marka». Dentro del cuadro se encuentran las palabras «AJI NO-MOTO (Essence of Powder) Manufactured by S. Suzuki & Co., Tokyo, Japan y los caracteres AJI-NO-MOTO y SUZUKI SHOTEN en caracteres chinos.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Enero 24 de 1927.

Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Febrero de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Victoriano Endara A., mayor de

edad y vecino de esta ciudad, ocurro ante usted con poder de la Compañía denominada «Kabushiki Kaisha Suzuki Shoten», domiciliada en el No. 12, Ichome, Minamidenna, Cho, Kyobashi Ku, Tokyo, Japón para pedir el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio condimentos para preparación de comidas.

La marca consiste en tres caracteres japoneses de difícil traducción, pero cuyo significado más aproximado es: Elemento de gusto o sabor. Estos tres caracteres deben registrarse con su respectiva pronunciación que es: AJI-NO-MOTO.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño el poder y demás requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Enero 24 de 1927.

Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Febrero 5 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de apoderado de la «Kabushiki Kaisha Suzuki Shoten», domiciliada en el No. 12, Ichome, Mina-

milenna, Cho, Kyobashi Ku, Tokyo, Japón, ocurro ante usted para pedir el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio condimentos para preparación de comidas.

La marca consiste en la representación de una mujer dentro de un óvalo en cuyo delantál aparecen los caracteres AJI-NO-MOTO y en lengua china, llevando en la mano un tarro.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Enero 24 de 1927.

Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Febrero 5 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Regal Shoe Company, Inc.» y debidamente traspadada a la «Regal Shoe Company», de la ciudad de Whitman, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio calzado de cuero.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva



y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de estos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 31 de 1927.

E. S. Humber,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 2 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CUADRO

demonstrativo de los documentos entrados al Registro Público y los derechos liquidados pagados al Gobierno en el presente año de 1926.

PROVINCIAS	Documentos entrados en Enero	Documentos entrados en Febrero	Documentos entrados en Marzo	Documentos entrados en Abril	Documentos entrados en Mayo	Documentos entrados en Junio	Documentos entrados en Julio	Documentos entrados en Agosto	Documentos entrados en Septiembre	Documentos entrados en Octubre	Documentos entrados en Noviembre	Documentos entrados en Diciembre	Total de documentos entrados en el año	Meses	Derechos liquidados entrados al Tesoro Nacional
Bocas del Toro	10	5	44	20	11	10	11	7	7	3	14	4	146	Enero	B. 1.594.15
Coclé	21	18	21	16	16	11	19	30	16	16	19	13	216	Febrero	1.127.05
Colón	20	14	24	20	21	11	15	18	21	25	13	10	212	Marzo	2.305.70
Chiriquí	27	19	16	42	18	19	29	12	24	21	16	16	239	Abril	2.834.20
Herrera	7	4	5	7	5	1	2	1	6	3	6	4	47	Mayo	2.616.10
Los Santos	20	6	27	13	25	25	6	27	22	26	3	14	215	Junio	5.035.85
Panamá	54	54	52	59	75	48	74	85	92	92	71	76	863	Julio	1.931.60
Veraguas	6	3	2	2	16	7	1	9	11	9	19	85	30	Agto.	2.610.35
Darién	6		2		3		1	1	2	1	1	3	30	Sept.	3.284.00
Persoonas	72	43	53	54	92	56	53	66	79	63	49	60	509	Oct.	1.936.00
Hipotecas	45	65	52	90	108	49	65	69	87	74	67	56	537	Nov.	1.343.10
Dbre.															1.538.85
TOTALES	288	231	363	346	392	242	275	327	362	336	256	277	3.700		B. 28.156.95

Panamá, Diciembre 31 de 1926.

E. Administrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B. 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Se hace saber que el señor John Edward Segunille ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá, que se describe así:

Situa en el brazo derecho de la quebrada Atanacio hasta encontrar el primer salto, y tomando éste como punto de partida, en una dirección general Oeste. Partiendo del mismo salto en dirección al otro brazo de la quebrada Atanacio, hasta llegar a los dos brazos de a mencionada quebrada la Atanacio.

Panamá, Enero 26 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.-2

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS.

Se hace saber que el suscrito ha resuelto prorrogar hasta el día 28 de Febrero próximo, el plazo señalado para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de pago de los derechos fiscales y constancia de haber sido registrados dichos títulos en la Oficina respectiva.

Una vez pasada la fecha indicada (28 de Febrero de 1927), se declararán sin ningún valor todos aquellos minas cuyos antecedentes o datos no hayan hecho caso de este tercer aviso.

Panamá, Enero 31 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESSO.

El porte adicional de este servicio es de B. 0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata al EXTERNO.

Panamá, Enero... de 1927.

José M. GOYTÍA, Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, emplaza a Teonistocles López, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Simón K. Loy como apoderado de Agrupia Rodero Herrón, y a justificar su ausencia.

Panamá, 3 de Febrero de 1927.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Manuel Burges.

6 vs.-3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Laurencio Ríos se encuentra depositada una yegua color mora-blanca marcada así: y con una cria como de seis meses de un color colorado; un potrero como de edad dos años de edad color lobuno sin marcas.

Estos animales se encontraban vagando por los llanos de San Pablo el Viejo, desde hace más de cuatro años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, copia de mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ellos haga su reclamo en tiempo oportuno; vencido este plazo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlos; para que otra de formal notificación se fija el presente edicto hoy 19 de Enero de mil novecientos veintio y siete a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELgado J.

Secretario.

30 vs.-8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chagres al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Dussuy se encuentra depositado un cayuco de madera "Sigua" y en poder del señor Antonio Cambillo se encuentra depositado otro, de madera "Cedro" los cuales fueron encontrados en las playas de este Municipio.

Los referidos cayucos son de figura mosquita, están en buen estado, el primero mide 21 pies de largo por 3 de ancho y el segundo mide 21 pies de largo por 3 pies de ancho.

Esta Alcaldía, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina y en los más concurridos de la población y remite copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días a fin de que las personas que se crean con derecho a los mencionados cayucos se apersonen a hacerlos valer en tiempo oportuno; transcurrido ese tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chagres, Enero 15 de 1927.

Al Alcalde,

DIEGO VALLEJO.

Secretario,

J. M. Dupuy.

30 vs.-8

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Peón al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Olimaco Valverde, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo bayo, chico, como de ocho años de edad, pizuelo, lucero en la frente, sin dueño conocido, que hace más de cuatro años viene pastando en el caserío de "El Habblo," de esta jurisdicción, herrado en la pata izquierda y en la pata de la pata izquierda así: O.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y lugares más concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido el plazo, no se presenta bien alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal: Panamá, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.-15

AVISO

Alcaldía Municipal. - La Pintada. Noviembre veinte y tres de mil novecientos veintio y seis.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Pérez, se encuentra depositado un caballo de color negro, marcado a fuego

con el siguiente fierro: E F F A dicho animal fue denunciado por el mismo señor Pérez, por encontrarse vagando hace más de seis meses en el caserío de la Venta, y estar haciendo daños en diferentes sembraderas de los moradores de dicho caserío, sin tener conocimiento quien fuere su dueño.

Y para que los otros de formal notificación a todos los que se considere con derecho al referido animal, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de la localidad, y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentara reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.-18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER

Que en poder del señor Clodomiro Alvarez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca morada, berbiguana, chichibrita, marcada con los fierros siguientes R 1 F y J.

Estebien ha sido denunciado como vacante y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos; transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1926.

El Alcalde,

José I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Tervero.

30 vs.-19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: A E en la pata para da del lado izquierdo, de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustino Quiel por haberlo encontrado vagando en el lugar Atodeo Diva, sin conocerse el dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 1º de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Ned del Cid G

30 vs.- 22